

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE PAGINA WEB".
PROCESO REFERENCIA IDAC-CCC-PEPB-2026-0042**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando dentro de los procedimientos de selección determinadas modalidades especiales aplicables a casos de excepción, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 7, de la referida Ley núm. 47-25 dispone expresamente como procedimiento de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital"*;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, regula los procedimientos especiales por excepción y, en su artículo 167, establece las condiciones específicas para la contratación directa de publicidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha tres (03) de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. **DCRP/194/26**, el Director de Comunicación y Relaciones Públicas solicitó al Director Administrativo del IDAC la contratación de servicios de publicidad a través de un medio digital, por un período de seis (6) meses, para promover una imagen institucional positiva y difundir informaciones de interés general vinculadas con la gestión institucional del IDAC;

CONSIDERANDO QUINTO: Que dicha necesidad se vincula con las funciones de comunicación institucional del IDAC y procura la difusión efectiva y oportuna de informaciones de interés público relacionadas con la gestión del sector de aviación civil;

CONSIDERANDO SEXTO: Que fue elaborado el correspondiente Informe Técnico por la señora **Maggy M. Cury Salado**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa del IDAC, mediante el cual se valida la justificación y pertinencia operativa de la contratación de los referidos servicios a través de José María Reyes Pérez, RNC núm. 008-0005363-9, RPE núm. 31877, específicamente mediante el portal web www.suelocaribe.com;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 167 del Decreto núm. 52-26 exige, para la contratación directa de publicidad, que la contratación se formalice directamente con el medio o plataforma titular; que este se encuentre constituido y registrado cuando corresponda; que no exista intermediación comercial; que se observen las políticas de publicidad pública aplicables; y que la creación de contenido publicitario no forme parte del alcance de esta excepción;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el expediente cuenta con la **Apropiación Presupuestaria núm. 0323-2026**, emitida el ocho (08) de julio del año dos mil veintiséis (2026) por la Directora Financiera y la Encargada del Departamento de Presupuesto del IDAC, para respaldar presupuestariamente la contratación de los referidos servicios, conforme al artículo 93 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 152, numeral 3, del Decreto núm. 52-26;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la aprobación del uso de la excepción y el inicio del procedimiento no equivalen a una adjudicación anticipada; la continuación del proceso queda sujeta a la verificación de las condiciones del artículo 167, a la evaluación de la propuesta que sea presentada y a la decisión posterior del Comité de Contrataciones Públicas dentro del ámbito de sus atribuciones;

CONCLUSIÓN

Luego del análisis jurídico integral de la documentación que sustenta el Procedimiento de Excepción de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0042**, esta Dirección Legal verifica que el objeto de la contratación corresponde a servicios de publicidad a través de un medio o plataforma digital y se encuentra comprendido en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25; que la necesidad institucional está sustentada en la comunicación núm. **DCRP/194/26** y en el **Informe Técnico**; y que existe la **Apropiación Presupuestaria núm. 0323-2026** para respaldar el inicio del procedimiento. La continuación y posterior formalización deberán sujetarse a las condiciones del artículo 167 del Decreto núm. 52-26. En consecuencia, no se formulan objeciones jurídicas para someter el inicio del proceso a la consideración y decisión del Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, órgano competente para aprobar mediante resolución motivada el uso de la excepción.

Emitido en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal del IDAC

